

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental, reintegro por fallo judicial"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, a través de la Sentencia de tutela No. 108 del 15 de octubre de 2019, con radicado 050014088044201900255-01, recibida con radicado 2019010403378 del 17 de octubre de 2019 ordenó vincular *"a la señora ZAIRA SALINAS VELASQUEZ en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba como Profesional Universitario, código 219, Grado 02, en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante"*.

En caso de que no sea procedente la vinculación laboral, el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, ordenó que se *"inicie las actuaciones necesarias para que la mencionada señora ZAIRA SALINAS VELASQUEZ sea vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal suerte que se le permita continuar al tratamiento psiquiátrico requerido por su hija Mariana Rueda Salinas... la vinculación al régimen contributivo de salud de la actora deberá mantenerse hasta tanto finalice dicho tratamiento psiquiátrico, o hasta que la actora sea afiliada al sistema por parte de otro empleador"*.

En cumplimiento de la anterior orden judicial, a través del Decreto 2019070005735 del 21 de octubre de 2019, se reintegró a la señora **ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.749.456, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **200006680**, ID Planta **0019804355**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**. Mediante el Decreto 2020070000748 del 28 de febrero de 2020, la vigencia del empleo Temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **200006680**, ID Planta **0019804355**, en el cual fue reintegrada la señora **ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**, fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020, al cabo de lo cual fue retirada automáticamente del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

No obstante, dentro del incidente de desacato al fallo de tutela, promovido por la señora **ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**, por medio de Oficio No. 101 del 21 de enero de 2021, recibido con radicado 2021010018726 del 21 de enero de 2021, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Penal Municipal de Medellín solicita: *"... el cumplimiento del fallo de acción de tutela de la señora..., puesto que una vez analizadas las pruebas aportadas por las partes y cotejadas con el fallo... demuestra la posible omisión de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y en el evento de establecerse que el fallo de tutela no se cumplió, podría verse inmersa en una sanción de arresto y multa (Art. 52 del Decreto 2591 de 1991)"*.

Actualmente la Entidad cuenta con vacantes definitivas de empleos equivalentes al desempeñado por la señora **ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**, en consecuencia, es necesario dar cumplimiento a la orden judicial de vincular *"en forma provisional, en un*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental, reintegro por fallo judicial”**

*cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba como Profesional Universitario, código 219, Grado 02...”.*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad a la señora **ZAIRA SALINAS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.749.456, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2000002840**, ID Planta **0020301188**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento del referido fallo de tutela.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA** <sup>g</sup>  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

<p>Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario</p> 	<p>Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado</p> 	<p>Aprobó: Sofía Escudero Ramírez Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)</p> 
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		